



CONSTANCIA N° 316

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 02 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 389, PRESENTADA POR DON: **LUCIO NUÑEZ DE LA CRUZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21523212, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 31 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JULIO HERNANDEZ** A FAVOR DE: **RICARDO B. CARLOS Y ESPOSA**, CON FECHA 03 DE FEBRERO DE 1943, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CONSTANTINO FAJARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 74 VUELTA AL 77, DEL TOMO 1 DEL BIENIO 1943 - 1944, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUCIO NUÑEZ DE LA CRUZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21523212, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAJ 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2023 08:18:0500



ly de la materia, el contrato de sueldo que se
lebra Julio Hernandez Pica y otro con sumer-
ciudo Pico de qua según minuta de la pleca
de mis mandamientos ejecutorios. Sea, a dos de fe-
brero de mis mandamientos ejecutorios. Cofa de
Dispositos y Resoluciones Departamentos de
Recaudación - C. Luján y otros. Un sello de la
Sección Inspección Directa - Sevilla - Un sello
de la Jefatura. Inspección los contratos de
trabajo, alejados y resultados de esta escritura, por
la lectura que de todo ello les hice, ante los
testigos instrumentales señores don Ricardo B. Bor-
do y Esteban Altamirano que me oían las cédulas
des de ly, se afirmaron, se certificaron y se
firmaron: de todo lo que confío, así como
de entregar los certificados para el Registro
Público.

Julio Hernandez Pica y otro Hernandez

Gumerindo Pica

Esteban Altamirano

En Yca, a tres de febrero de mis mandamientos
ejecutorios, ante mí el Notario y testigos que al
fin se expresan, comparecieron de una
parte don Julio Hernandez y Pica, coltero, con
libre elección de sus bienes muebles y
circunstanciales, notante, agricultor, que le otorgó



J. N° 007639

75

Autentico



Miembros tripartitos	parte, don
Causante	Ricardo B.
Don Julio Hernandez	hijos y sus
	es, doctor
Don Ricardo B. hualde y esposa	en Ciencias
	Economicas,

En el libro de
 M.H. de la
 escritura

[Handwritten signature]

casados causante Maria Hernandez Espino,
 quien tambien comparece, y segunda, con
 objeto electoral que vienen presentados por
 necesidades educativas, rotante, todos fe-
 ruanos, mayores de edad, vecinos de Ica
 a quienes congoza, proceden por su propio
 acuerdo, habiles para contratar e intelligen-
 tes en el idioma castellano y cumplidas
 las prescripciones de los artículos treinta y dos
 y treinta y tres siguientes de la Ley de Notariado de que
 certifica, asi como lo dispuesto en el dete-
 rminado artículo de la Ley del Registro de la Pro-
 piedad Inmueble, solicitaron que elevase
 a escritura pública la siguiente escritura
 la que me exhibaron firmada y la que con
 el mismo contenido expone a este libro y su
 tenor literal es como sigue: Minuta: Don
 Notario. Dirrese usted a tener en el Ri-
 gistro de Escrituras Públicas, una de venta
 real y enajenación perpetua que celebran
 los parte contratante, de una parte, don Ju-
 lio Hernandez y su es como vendedor y como
 comprador Don Ricardo B. hualde y sus hijos
 y esposa doña Maria Hernandez Espino



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2023 08:52:52-0500

en los términos relacionados siguientes: Primer - Yo Julio Hernández Pineda soy en venta real y enajenación perfecta a don Ricardo B. Pacheco, P. y a su esposa doña María Herminia y Espinoza un inmueble situado en el barrio de Bantozaf distrito de Santiago de esta Provincia, compuesto de una casa de pared y un sitio solar con la extensión y linderos siguientes: la casa de pared limita: por el Norte, con callejón entrecada que separa la Hacienda Bantozaf, con cinco metros, treinta centímetros lineales de extensión, por el Sur, con propiedad de doña Ysidora Valenzuela, con cinco metros, treinta centímetros lineales. Por el Oeste, con propiedad de don Aurelio, con treinta metros de extensión lineales y por el Este, con el sitio solar a que nos hemos referido, con treinta metros lineales de extensión, encerrándose dentro de estos linderos una extensión superficial plana de cinco circunfuerencias metros cuadrados. El sitio solar tiene la extensión y linderos siguientes: por el Norte con callejón entrecada que separa la Hacienda Bantozaf con cincuenta metros cuadrados lineales; por el Sur, con propiedad de Ysidora Valenzuela y otros con treinta metros, noventa lineales de extensión; por el Oeste, con la casa de pared que es materia también de este contrato, con



Nº 007640

Autenticación

76

Trinta metros lineales de extensión y por el lado,
con la testamentaria de don Manuel Henrí-
dez, con treinta metros lineales de extensión;
encasandose dentro de estos límites en una a-
rea superficial plana de mil ciento veinti-
nueve cincuenta metros cuadrados. Se de-
claró que la casa pared y el sitio so-
las forman un solo inmueble, y la pared
que separa la casa pared de don Julio Her-
nández y Ruíz y el sitio solar, es propio
del inmueble que se enajena. Segundo.-
El precio pactado de común acuerdo por
el inmueble en referencia compuesto de la
casa pared y el sitio solar a que se refiere
la cláusula primera, es la suma que-
vientos sesenta y tres mil quinientos
bolivianos o cédulas o en su entera y completa sa-
tisfacción en billetes circulares. Tercero.-
El comprador declara que sobre la casa pared
y el sitio solar que enajena no pesa gravamen
alguno y se obliga a la enajenación que a-
ncamienzo conforme a ley. Cuarto.- En
la venta de la casa pared y el sitio solar se
comprenden sus aires, usos, costumbres, ser-
vidumbres, agua, desagüe y todo cuanto pro-
ceda o que pueda pertenecer. Quinto.-
Ambas partes contratantes declaran que en
el precio pactado y la cosa que se enajena
existe plena y completa equivalencia, ha-
ciéndose mención y reciprocación de cual-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2023 08:53:10-0500

quier diferencia y renunciando a toda acción
por lesión, dolo, error u otros que pudieran
existir. El vendedor don Julio Hernandez
y Ruiz, declara que la casa de pared y el si-
tío solar lo hubo por compra a doña Fabi-
ciana Sepacti y Kapata y Aloiza haueiros
de Echegaray, íste segun da con interuencion
de sus hijos don Pedro Pablo Echegaray en
diciembre de trece de mil novecientos treinta
y cinco. Dijo. El vendedor don Julio Hernan-
dez y Ruiz declara que los compradores se
encontraron en posesion de la casa pared
y del sitio solar materia de este contrato
desde el día de hoy. Dijo. Nosotro los
compradores, declaramos conocer la casa
pared y el sitio solar y aceptamos íste acuta
en forma voluntaria. Que que usted lo
que sea de ley señore Notario y pase los pa-
tes al Registro de la Propiedad Inmueble pa-
ra la inscripción de íste contrato. Los
mientras de trece de mil novecientos trece
veinte y cinco. Julio Hernandez P. R. B. Carlos P.
Mariano Hernandez. Alcabala Nimen no
recientes esuntim mil novecientos trece
veinte y cinco. Casa de Depositos y consignaciones
Departamento de Recordación (B. Ruizau-
dia. No sello de la Gerencia Inscripciones Direc-
tos. Sevilla. No sello de la Jefatura. Una
truido los contratantes de íste, adepto y
resultados de) Certificada de pago de Alcabala



Nº 007638

77



Retenencia

de Enajenaciones. Cols ors veinte. El señor
 Ricardo B. Carlos P. ha pagado la cantidad
 de veinte cols por el cuatro por ciento adse
 y capital de quinientos cols con que está gres
 vado conforme a la ley de la materia y con
 tento de cuenta que celebró Julio Hernandez
 Peña con Ricardo B. Carlos P. según minuta
 de la fecha de quif noventa y cuatro. -
 Yca, a dos de febrero de quif noventa y cuatro
 - Baza de Depósitos y Enajenaciones. De
 partamento de Recaudación. C. Quijandria
 Un sello de la Reccion Impuestos Directos - Conilla
 Un sello de la Jefatura. Vistuidos los contra
 tantes del tenor, al feto y resultados de esta es
 citura, por la lectura que de toda ella les
 hice, ante los testigos instrumentales señores
 don Eusebio Rios, Leopoldo Lupin, que me
 nre las calidades de ley, se afirmaron, se
 ratificaron y firmaron; de todo lo que
 doy fe así como de entregar los certifica
 dos para el Registro Publico. Dado. C. Qui
 jandria. Un sello de la Reccion Impuestos Directos
 Conilla. Un sello de la Jefatura. Vistuidos los
 contratantes del tenor, al feto y resultados de
 No Vale. Emendada febrero 1904.
 Julio Hernandez Pz
 Manuel Hernandez Pz
 Eusebio Rios
 Leopoldo Lupin

Handwritten blue scribbles on the left margin.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2023 08:53:30-0500